INFORME DE EVALUACIÓN N° 17/2022

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09-2022

"SEGURO PARA VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS"

ID. N° 408410

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 11:00 horas del día siete de octubre de 2022, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones ubicada en la sede del MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), en Avda. Madame Lynch N° 3500 casi Reservistas de la Guerra de Chaco, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución N° 57/2020, integrado por el ING. DIEGO FERNANDEZ, Director de la Dirección de Administración y Finanzas, la LIC. NORMA CABALLERO, Directora de la Dirección Administrativa y la ABG. CYNTHIA GILL OCAMPOS, funcionaria designada por la Dirección de Asesoría Jurídica; en virtud a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, se presenta el informe de evaluación de ofertas del llamado **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09-2022 "SEGURO PARA VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS"ID. N° 408410**

Disponibilidad Presupuestaria:

El llamado se realizó en la modalidad de adjudicación por el total bajo contrato cerrado plurianual; sin anticipos y con los precios referenciales que se establecieron en el SICP; Conforme al PAC del ID N° 408410. Se estableció el monto de Gs.10.000.000 (Diez millones) para el presente ejercicio fiscal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 65/2022 correspondiente al PGN 2022. La ejecución afectará los Objeto del Gasto 264 "Primas y Gastos de Seguro" y con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios".

1. Acta de apertura de oferta:

El día 20 de setiembre de 2022 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres con la presencia de la Abog. María Liz Adorno, Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Lic. Débora Ortiz Holt, Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones.

Conforme se desprende el Acta, los oferentes presentados fueron los siguientes:

N°	EMPRESA OFERENTE	RUC N°
1	ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS	80028529-8
2	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	80025781-2

1.1 Cuadro Comparativo de Ofertas:

A efectos de comparación de precios de los ítems ofertados se presenta el cuadro de ofertas de las oferentes:

N°	EMPRESA OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA
1	ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS	609.500.000
2	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	625.782.000

1.2. Observaciones realizadas:

En oportunidad de la apertura de las ofertas no se dejaron asentadas observaciones.

ING. DIEGO FERNANDEZ
DIRECTOR
Dirección de Administración y Finanzas

Abg. Cynthia Gill Ocampos
Ministerio del Ambiente y Des. Sostenible

Lic. Norma Caballero de Romero
DIRECTORA
Dirección Administrativa - MADES

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial.

Seguidamente el Comité de Evaluación pasa a verificar los requisitos sustanciales señalados en el Art. 49° del Decreto N°2992/2019 y demás concordantes, constatándose cuanto sigue:

	Documentos Sustanciales	Formulario de oferta debidamente firmado por el oferente.	Garantía de mantenimiento de oferta.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos Sociales deberán estar inscriptos.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. Para Oferentes Individuales. Personas Físicas	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. Para Oferentes Individuales. Personas Físicas
		Cumple/no cumple	**Cumple/no cumple**	**Cumple/no cumple**	**Cumple/no cumple**	**Cumple/no cumple**	**Cumple/no cumple**
1	ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE SIPE**	**CUMPLE SIPE**	**N/A**	**N/A**
2	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE SIPE**	**CUMPLE SIPE**	**N/A**	**N/A**

En cuanto a la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial, se constata que la firma ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, presenta Declaración Jurada no así Póliza de Seguro como tipo de Garantía de Mantenimiento de Oferta, lo cual es un requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones.

Este Comité considera que la póliza de seguro corresponde a un documento sustancial, por lo que este comité analizará dicho requerimiento en base a lo establecido en el artículo 60° y 61° del Decreto N° 2992/19, que se citan: ***Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones*** *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) límite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta;* ***Artículo 61°. Documentos sustanciales*** *Serán considerados documentos de carácter sustancial:* ***a)*** *El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;* ***b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*** *c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente; d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

ING. DIEGO FERNANDEZ
DIRECTOR
...ión y Finanzas

Abg. Cynthia Gill Ocampos
Ministerio del Ambiente y Des. Sostenible

Lic. Norma Caballero de Romero
DIRECTORA
...Administrativa - MADES

Asimismo el Pliego de Bases y Condiciones establece que la garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.

Conforme a lo expuesto, este Comité de Evaluación constata que la firma **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, presento la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida en forma de Declaración Jurada, NO así en forma de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Caución**, conforme a las bases de la licitación,

Que, conforme se puede apreciar en el mismo Pliego de Bases y Condiciones (PBC) la siguiente aclaración Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

En conclusión, se tiene la certeza de que firma **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, NO CUMPLE** con los requerimientos de carácter sustancial y, conforme a lo establecido en el Artículo 63° del Decreto N°2992/19, **su oferta será eliminada.**

Se procedió a verificar y descalificar al oferente que no cumplió con su presentación y se pasará a realizar el análisis de los demás requisitos del llamado de la firma **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS** que cumplió con los requisitos de carácter sustancial y que es la oferta más baja en precio.

Verificación del Art. 40° por parte de la convocante:

	ARTÍCULO 40		Inciso a) : Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si la oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40	Inciso b) : Verificación por los medios disponibles, si la oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nro. 1.626/2.000 aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la S.F.P.
			Con Registro/ Sin Registro	Con Registro/ Sin Registro
1	**ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS**	Gustavo Samaniego González	Sin Registros	Sin Registros
		Mario Higinio Godoy Salinas	Sin Registros	Con Registros
		Francisca Liliana Cardozo de Cano	Sin registros	Sin Registros
		Antonio Vaccaro Pavia 607963	Sin Registros	Sin Registros
		Elias Misael Martinez Paredes 4472984	Sin Registros	Sin Registros
		David Emilio Páez Noguera 3473844	Sin Registros	Sin Registros
		Valentin Galeano Osorio369244	Sin Registros	Con Registros
		Adriano Echeverria 849008	Sin Registros	Sin Registros
		Daniel Enrique Spessot 7624511	Sin Registros	Sin Registros
		Felicita Rolon 995770	Sin Registros	Sin Registros
		Randy Ross Wiebe 3011133	Sin Registros	Sin Registros
		Abraham Vazquez 444901	Sin Registros	Sin Registros
		Diego Jesus Romero Orue 3413435	Sin Registros	Con Registros
		Delfi Martinez 3674571	Sin Registros	Con Registros

ING. DIEGO FERNANDEZ
DIRECTOR
Dirección de Administración y Finanzas

ING. DIEGO FERNANDEZ
DIRECTOR
Dirección de Administración y Finanzas

Lic. Norma Caballero de Romero
DIRECTORA
Dirección Administrativa - MADES

Abg. Cornelio Gill Ocampo
Ministerio del Ambiente y Des. Sostenible

		Gladys Raimunda Baez Rojas 532435	Sin Registros	Con Registros
		Jorge Luis Martinez 2335351	Sin Registros	Sin Registros
		Faustino Salcedo Acevedo 543528	Sin Registros	Sin Registros
		Blas Bienvenido Cristaldo Moniz 1160367	Sin Registros	Sin Registros

REGISTROS ENCONTRADOS EN EL BASE DE LA FUNCION PÚBLICA:

i) Este comité observo dentro de los registros del Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) que el *Sr. Mario Higinio Godoy Salinas,* Director de la firma ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, figura como *Miembro de Junta Dptal de la Gobernación de Paraguarí* año 2022, mes de agosto, Objeto de Gasto 112.

ii) Este comité observo dentro de los registros del Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) que el *Sr. Valentín Galeano Osorio,* Director de la firma ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, figura como funcionario con vínculo *Permanente* con cargo de Profesor de la *Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables*, año 2022 mes agosto, Objeto de Gasto 111.

iii) Este comité observo dentro de los registros del Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) que el *Sr. Diego Jesús Romero Orue,* Director de la firma ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, figura como *Concejal Municipal de la Municipalidad de Luque* año 2022, mes de agosto, Objeto de Gasto 113.

iv) Este comité observo dentro de los registros del Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) que el *Sr. Delfi Dario Martinez Aranda,* Director de la firma ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, figura como funcionario con vínculo *permanente* con cargo de *docente Catedrático de la Facultad de Filosofía*, año 2022 mes agosto, Objeto de Gasto 111

v) Este comité observo dentro de los registros del Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) que el *Sra. Gladys Raimunda Báez Rojas,* Directora de la firma ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, figura como funcionario con vínculo *permanente* con cargo de *docente Catedrático de la Facultad de Filosofía*, año 2022 mes agosto, Objeto de Gasto 111

Lo referente a los *Sr. Mario Higinio Godoy Salinas y el Sr. Diego Jesús Romero Orue* ambos Directores de la firma ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS este comité de evaluación trae a colación lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1626/2000 *"Esta ley tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, que presten servicio en la Administración Central, en los entes descentralizados, los gobiernos departamentales y las municipalidades, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la banca pública y los demás organismos y entidades del Estado..(sig)* Y lo establecido el Artículo 2° Ley 1626/2000 *"Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: Inc.* ***a)*** *el Presidente y el Vicepresidente de la República, los senadores y diputados, los gobernadores y los miembros de las Juntas Departamentales, los intendentes, los miembros de las Juntas Municipales y las personas que ejercen otros cargos originados en elección popular;..(sig).* Por lo tanto las accionistas *Sr. Mario Higinio Godoy Salinas y el Sr. Diego Jesús Romero Orue,* conforme a lo expuesto precedentemente, no se encuentran comprendidas en las prohibiciones o inhabilidades establecidas para contratar con el estado.

Lo referente al *Sr. Valentín Galeano Osorio, Sr. Delfi Darío Martínez Aranda y la Sra. Gladys Raimunda Báez Rojas,* Directores de la firma ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS este comité de evaluación trae a colación lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1626/2000 *"Esta ley tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los*

Abg. Cynthia Gill Ocampos Ministerio del Ambiente y Des. Sostenible
ING. DIEGO FERNANDEZ DIRECTOR
Lic. Norma Caballero de Romero DIRECTORA Administrativa - MADES

empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, que presten servicio en la Administración Central, en los entes descentralizados, los gobiernos departamentales y las municipalidades, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la banca pública y los demás organismos y entidades del Estado..(sig) Y lo establecido el Artículo 2° Ley 1626/2000 *"Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: Inc. **f)** los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica..(sig).* Por lo tanto el *Sr. Valentín Galeano Osorio, Sr. Delfi Darío Martínez Aranda y la Sra. Gladys Raimunda Báez Rojas* conforme a lo expuesto precedentemente, no se encuentra comprendidas en las prohibiciones o inhabilidades establecidas para contratar con el estado.

Conforme a las verificaciones, no presentan ningún impedimento, no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el artículo 40 Incs. a, b, m, n de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021 y en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", corroborados en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública conforme a las constancias observadas No Registran Datos ó los registros encontrados no se encuentra comprendidas en las prohibiciones o inhabilidades establecidas para contratar con el estado.

Se verificó que la firma **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS,** ha presentado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta y cotejado los datos en el SICP-Inhabilitados, las personas no registran "Sanciones a Proveedores", la firma CUMPLE con este criterio de evaluación.

3. Tabla comparativa de los precios de las ofertas (para verificar errores aritméticos)

De conformidad a la disposición contenida en el inc. c y d del Art.67° del Decreto N°2992/2019, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por el oferente que ha cumplido con la documentaciones de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

3.1. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes:

Habiendo verificado la inexistencia de errores aritméticos en la oferta presentada por la firma participante, se procede a presentar las ofertas a fin de contrastar el precio ofertado con el precio referencial SICP.

N°	EMPRESA OFERENTE	PRECIO DE LA OFERTA
1	**ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS**	609.500.000

Según el cuadro que antecede se puede observar que la única oferta que ha pasado los requisitos de carácter sustancial corresponde a firma **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS**

3.2. Aplicación del Margen de Preferencia:

3.2.1. Margen de Preferencia Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN)

Conforme a las verificaciones en el Portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) de la emisión en tiempo y forma del Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), se presenta el siguiente resumen de cumplimiento:

En consideración a que se evidenció que la Firma **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS,** es la única empresa que presentó oferta; por tanto, el procedimiento de **Margen de Preferencia** no aplica y se mantiene la oferta y el orden elaborado en el punto 3.1.

ING. DIEGO FERNANDEZ
DIRECTOR

Abg. Cynthia Gill Scampos
Ministerio del Ambiente y Des. Sostenible

Lic. Norma Caballero de Romero
DIRECTORA
Dirección Administrativa - MADES

2	Calificación de la aseguradora: **Igual o superior a A** al último cierre del Ejercicio 2021.	Presenta a requerimiento el indicador calificadora de riesgo FELLER RATE, donde se visualiza la calificación A+ del oferente.	**CUMPLE**
3	Patrimonio propio no comprometido: El mínimo requerido es de Gs. 30.000.000.000 (guaraníes treinta mil millones) al 30 de junio de los últimos tres ejercicios (2019,2020 y 2021). Declaración Jurada del punto 3 Patrimonio propio no comprometido	Presenta Declaración Jurada con datos solicitados, a requerimiento.	**CUMPLE**
4	Fondo de garantía: Gs.10.000.000.000 (diez mil millones) al 30/06/2021. Declaración Jurada del punto 4 Fondo de garantía.	Presenta Declaración Jurada con datos solicitados, fs. 13	**CUMPLE**
5	Disponibilidad: 28.000.000.000 (veintiocho mil millones) al 30/06/2021. Declaración Jurada del punto 7 Disponibilidad	Consta en el Certificado SIPE N°1664405 en estado Activo, Fs. 13	**CUMPLE**
6	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	Presenta a requerimiento el Certificado N° 4270141892744 vigente.	**CUMPLE**

4.4. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica

De conformidad a lo establecido en el apartado Experiencia y Capacidad Técnica de los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, se procedió a analizar la oferta presentada por la firma **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS,** constatándose el siguiente análisis.

4.4.1. Experiencia:

N°	Requerimiento solicitado apartado Experiencia requerida de los Requisitos de calificación y criterios de evaluación	ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS	
		Documento Verificado	Cumple/ No Cumple
1	El oferente deberá demostrar experiencia en coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas, de los años 2019, 2020 y 2021. Las coberturas deberán ser por un valor igual o superior al 30 (treinta) % del monto total ofertado. *Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: Declaración jurada de coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas de los años indicados en el criterio mencionado. En dicha declaración deberá constar: a. El tomador. b. Riesgo asegurado. c. Suma asegurada. d. Prima.e. Vigencia de dichas coberturas. f. Siniestros ocurridos si hubiere.*	Presenta Declaración Jurada con datos solicitados, a requerimiento	**CUMPLE**
2	Deberá demostrar el cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas de los años 2019, 2020 y 2021. En caso de haberse reportado siniestros, la cantidad de siniestros indemnizados deberá ser superior al 75 (setenta y cinco) % del total denunciado. *Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:* Declaración jurada de cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas	Presenta Declaración Jurada con datos solicitados, a requerimiento.	**CUMPLE**

4.4.2. Capacidad Técnica: No Aplica.

Lic. Diego Fernandez
Cynthia Gill Ocampos
Lic. Norma Caballero de Romero
DIRECTORA

CONCLUSIÓN:

En conclusión, este comité observa que la oferta presentada por la firma **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS**; cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y por ende reúne las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Por lo que este Comité **RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN** del presente llamado a la empresa de referencia.

5. Recomendación

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, este Comité de Evaluación recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

1.- ADJUDICAR a la firma **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS** con RUC N° 80028529-8 el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2022 "Contratación de Seguro para Vehículos, Maquinarias y Otros" ID 408.410, bajo el régimen de Contrato Cerrado Plurianual, por un monto total de **Gs. 609.500.000** (Guaraníes seiscientos nueve millones quinientos mil) IVA incluido, para la provisión de los servicios detallados en el formulario de su Oferta, que se especifica a continuación:

Ítem	Descripción del servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Seguro de vehículos (Cobertura CTR)	Unidad	Unidad	1	515.000.000	515.000.000
2	Robo de calores en tránsito	Unidad	Unidad	1	3.500.000	3.500.000
3	Robo de Valores en Ventanilla	Unidad	Unidad	1	6.000.000	6.000.000
4	Seguro para equipos informáticos	Unidad	Unidad	1	85.000.000	85.000.000
					TOTAL	**609.500.000**

En caso de adjudicarse, el pago por los servicios adquiridos que afecte al Ejercicio Fiscal 2023 estará sujeto a la aprobación del Presupuesto del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) para el Ejercicio 2023 y la emisión del Código de Contratación Correspondiente.

La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y el Decreto N° 2992/19.

En prueba de conformidad sobre lo consignado en el presente documento y dando por finalizado este acto, firman al pie los miembros del Comité Evaluador de Ofertas en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Diego Fernández, Director
Dirección de Administración y Finanzas

Lic. Norma Caballero, Directora
Dirección Administrativa

Abog. Cynthia Gill Ocampos, Asesora Jurídica
Dirección de Asesoría Jurídica